



Señores

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN: 2018-144

PROCESO VENTA DE LA COSA COMÚN

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

APR 8*21PM 3:16 040890

DEMANDANTE: CLARA INES CAMACHO RODRIGUEZ, FREDDY CAMACHO RODRIGUEZ, NIEVES ISABEL CAMACHO PEÑA.

DEMANDADO: ALIDA PATRICIA CAMACHO PEÑA Y OTROS

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 6 DE ABRIL 2021

JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.968.036 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 243.825 del C.S. DE LA J. obrando en mi calidad de apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido, manifiesto a usted respetuosamente que presento **recurso de reposición** en contra el auto emitido el 6 de abril 2021, mismo que quedó en estado el 7 de abril 2021, para que se hagan las siguientes:

HECHOS

1. El pasado enero de 2020, se remitió escrito informando el resultado y finalización de las notificaciones a los demandados.
2. Acorde con lo anterior, se solicitó en el mismo escrito al despacho el nombramiento de curador a efectos de representar a los determinados e indeterminados de **LUIS ALFREDO CAMACHO RODRIGUEZ Q.P.D.** heredero principal y que por sucesión de su padre **BENIGNO CAMACHO DIAZ Q.P.D.**, aparece dentro de los predios referidos su participación del 5% de cada inmueble.
3. Que a pesar de estar reconocidos sus hijos legítimos dentro del proceso LUZ KARIME Y LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ, de conformidad con el segundo registro de sucesión por SALUTACION RODRIGUEZ DE CAMACHO, estos no adelantaron sucesión por ese porcentaje que aparece al nombre de su padre.
4. Que evitando futuras nulidades, se solicitó el nombramiento de los determinados e indeterminados de **LUIS ALFREDO CAMACHO RODRIGUEZ Q.P.D.**, por su parte el despacho aparentemente accede a dicha solicitud



Selegal

NIT. 901064260-1

ABOGADOS



nombrando el curador para **LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ**,
demandado ya reconocido dentro del proceso.

5. Situación que nos motiva a solicitar su corrección y que ello no permita un retroceso en lo avanzado hasta el momento.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El despacho dentro de su función de control del proceso, que no se encuentra atado para continuar con una actuación en función de un error. Que en apego a todo ello puede corregir sus actuaciones y dirigir la etapa procesal puede corregir el nombramiento.

SOLICITUD

1. Corregir el auto de 6 de Abril 2021, en el sentido de indicar que el nombrado curador contestara la demanda por los herederos determinados e indeterminados de **LUIS ALFREDO CAMACHO RODRIGUEZ Q.P.D.**

Atentamente;

JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA
C.C. 79.968.036 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N°. 243.825 del C.S.J.